

CORNARE	Número de Expediente: 053180202786		
NÚMERO RADICADO:	131-1179-2018		
Sede o Regional:	Regional Valle de San Nicolás		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS		
Fecha:	13/12/2018	Hora: 08:26:08.3...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución con radicado 131-0471 del 10 de julio de 2008, notificada de forma personal el día 21 de julio de 2008, la Corporación **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la Señora **LIGIA MARIA CUERVO VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía 32.525.048, en un caudal total de **0,020 L/seg**, distribuidos así: para uso **DOMÉSTICO** 0.010 L/seg, para uso **AGRICOLA (RIEGO)** 0.010 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-34810, ubicado en la vereda El Zango del Municipio de Guarne. Vigencia del permiso por término de (10) diez años.

Que mediante solicitud con radicado N° 131-9161 del 26 de noviembre de 2018, la Señora **MARIELA DEL CARMEN MAZO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.348.024, en calidad de nueva propietaria, solicita ante la Corporación la **RENOVACIÓN** de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución 131-0471 del 10 de julio de 2008, para uso **DOMÉSTICO** y **RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-34810, ubicado en la vereda El Zango del Municipio de Guarne.

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.7.5, 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución 131-0471 del 10 de julio de 2008, presentada por la Señora **MARIELA DEL CARMEN MAZO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.348.024, en calidad de nueva propietaria, para uso **DOMÉSTICO** y **RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-34810, ubicado en la vereda El Zango del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de tramites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-9161 del 26 de noviembre de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web de la Corporación, www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Señora **MARIELA DEL CARMEN MAZO LOPEZ**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180202786

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyectó: Leandro Garzón

Fecha: 12 de diciembre de 2018.